



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Bailen 6 de Octubre de 1862, á las diez y 25 minutos de la noche.—SS. MM. y AA. acaban de llegar á esta ciudad sin novedad en su importante salud.—El camino estaba cubierto de arcos de triunfo y de multitud de gentes de los pueblos, villas y ciudades del tránsito que con indecible entusiasmo aclamaban y victoreaban á los augustos viajeros.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Jaen 7 de Octubre de 1862, á las seis de la tarde.—SS. MM. y AA. han verificado su entrada en esta ciudad á las cinco de la tarde, siendo recibidos con extraordinario entusiasmo.—Al dirigirse á la catedral, fueron objeto de las mas ardientes aclamaciones por la inmensa concurrencia que de todas partes se agolpaba á victorear á los augustos viajeros.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. In-

fantas Doña Maria del Pilar Berenguera y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 496.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en telegrama de anoche, me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. han llegado á Jaen esia tarde á las cuatro sin novedad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 8 de Octubre de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 482.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«A las cinco de esta tarde han llegado á Granada con toda felicidad SS. MM. y AA.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 10 de Octubre de 1862.—El V. P. del C. P. G. I., Jorge Barber.

### Circular.

**Nombrado Gobernador político de la Habana por Real decreto de 19 de Setiembre último, he cesado hoy en el cargo de Gobernador de esta provincia.**

**Agradecido sinceramente á la cooperacion y deferencias que he merecido á todas las autoridades y habitantes de los pueblos de la misma, cumpto un grato deber haciéndoles presente mi reconocimiento y asegurándoles que cualesquiera que sean mi posicion y las vicisitudes de mi vida, recordaré siempre con placer mi mando en la provincia de Zaragoza.**

**Zaragoza 9 de Octubre de 1862.**

**Pedro de Navascués.**

### ÓRDEN PÚBLICO.

Circular número 495.

Los Alcaldes, guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán la captura de Crispin Lopez, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calatayud que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que correspondan. Zaragoza 6 de Octubre de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 46 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño bajo; viste pantalon y chaqueta de paño ó pana negra, gorra de terciopelo negro con borla y pañuelo de seda en la cabeza.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

### SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL.

En el primer domingo del Noviembre próximo á las tres de la tarde, tendrá lugar en mi despacho la sub-

basta del *Boletín oficial* para el año de 1863.

Para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, se inserta á continuación el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer la licitación.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta del Boletín oficial de la provincia para el año próximo de 1863.*

1.<sup>a</sup> Se publicarán semanalmente tres números del *Boletín oficial* sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.<sup>a</sup> Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiere alguna orden, reglamento etc. etc. ni aun en letra glosilla se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador lo considerase conveniente.

3.<sup>a</sup> La dimension del *Boletín* será de un pliego de papel marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho,) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.<sup>a</sup> El empresario deberá entregar gratis quince ejemplares del *Boletín* con sus suplementos para la Secretaría de este Gobierno y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, además de los siguientes: uno para el Ministerio de la Gobernación, uno para la Biblioteca nacional, uno para el Regente de la Audiencia del territorio, uno para el Fiscal de S. M. de la misma, uno para el Capitan general del Distrito, uno para el Gobernador militar de la provincia, uno á cada Diputado provincial, uno para cada Diputado á Cortes, tres para la Sección de Fomento, uno para el Comandante de la Guardia civil, uno para cada Comandante de línea de la misma, uno para el Comisario de vigilancia de la capital, uno para el de los valles de Hecho y Ansó, uno para cada uno de los celadores de Barbastro y de Fraga, uno para cada Jefe de Hacienda de la provincia, uno para el Administrador de propiedades y derechos del Estado, uno para el Comisionado de Ventas, uno para el Vicario eclesiástico de la Diócesis, uno para cada Ayuntamiento, uno para cada juzgado de primera instancia, uno para la Biblioteca provincial, uno para el Ingeniero de Montes.

5.<sup>a</sup> Las fajas para dar la dirección á los *Boletines* estarán impresas con el nombre de la persona y pueblos á que se dirijan, á fin de evitar equivocaciones.

6.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista el franqueo previo por medio del timbre, de los *Boletines* que hayan de remitirse por el correo.

7.<sup>a</sup> Será obligación del empresario presentarse en el Gobierno de provincia á recoger originales, los dias anteriores á los de la salida de *Boletín*, debiendo hacerlo de once á doce de la mañana y de ningún modo fuera de esta; sin perjuicio de esto, queda obligado á insertar cuantos se le manden por dicha oficina antes de las tres de la tarde del mismo dia.

8.<sup>a</sup> El contratista conservará archi-

vados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización, si los reclamase.

9.<sup>a</sup> Para la inserción en el *Boletín*, de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente:

Parte oficial de la *Gaceta*.  
Del Gobierno de la provincia.  
De la Diputación provincial.  
Del Consejo provincial.  
Del Gobierno militar.  
De las oficinas de Hacienda.  
De los Ayuntamientos.  
De la Audiencia del territorio.  
De los Juzgados.  
De las oficinas de Desamortización.  
Y los que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la Real orden de 9 de Agosto de 1839.

Para facilitar la publicación de la parte oficial de la *Gaceta de Madrid* el contratista tendrá obligación de estar suscrito á dicho periódico.

10. Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ó oficina que lo reclamare. El pago de los *Boletines* extraordinarios se hará en justa proporción de lo que corresponda al pliego según el precio en que se rematare el servicio.

11. Será de cuenta del contratista según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortización. Sin embargo, cuando hubiese necesidades imperiosas de tirar suplementos comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

12. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por este Gobierno á la redacción, se insertarán gratuitamente.

13. El dia 1.<sup>o</sup> de cada mes y en pliego separado, deberá dar el empresario el índice de todas las órdenes del anterior, y el dia último del año uno general que comprenderá todos los mensuales de que se ha hecho mérito.

14. El contratista del *Boletín* cobrará por trimestres adelantados de los fondos provinciales, el importe de la cantidad en que aquel queda rematado.

15. Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen que poseen los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, con arreglo á la Real orden de 11 de Octubre de 1839.

— Será desechada la proposición que carezca del talon que acredite haber entregado en la caja de depósitos la cantidad de ocho mil rs. vn., en metálico ó papel del Estado á precios corrientes según previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Permanecerá íntegra en dicha caja de depósitos todo el tiempo que dure el contrato, la fianza presentada por aquel á cuyo favor quede el *Boletín*.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirijirán

á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la portería de esta oficina en todo el mes de Octubre.

17. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de treinta mil reales por todo el año.

18. Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar todo el servicio de que se trata, arreglándose al siguiente

#### Modelo de proposición.

1.<sup>a</sup> D. N. N. vecino de..., propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Huesca los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año 1863, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, entendiéndolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demas pueblos y suscritores, por la cantidad de... rs. vn., y acepta todas las condiciones que como tal contratista se le imponen en el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* núm. 144 correspondiente al dia 3 de Octubre de este año.

(Fecha y firma del proponente.)

19. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar, pero si la proposición igual se hiciese por el actual empresario del *Boletín*, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

20. Las proposiciones que no estén entera y literalmente arregladas al precedente modelo ó que contengan mas expresión que la mencionada, ó que excedan del tipo máximo señalado, se tendrán por no practicados.

21. El contratista del *Boletín oficial* será preferido para las impresiones que se costeen de fondos provinciales, siempre que tenga establecimiento propio, y que los precios y esmero de las impresiones sean iguales á los de las demas imprentas.

22. Por este Gobierno se han adoptado las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en la caja buzón durante su permanencia en el sitio antes mencionado y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

Huesca 3 de Octubre de 1862.—  
Juan Alonso Colmenares,

#### GRAN RIFA

á favor de las obras de la Casa provincial de Misericordia.

La Junta provincial de Beneficencia animada del mejor deseo y con objeto de reunir fondos para la continuación de dichas obras, ha determinado celebrar una de las rifas

que tiene concedidas por S. M. la Reina (q. D. g.), la cual tendrá efecto en la tarde del dia 20 del actual y hora de las cuatro, en el patio central del espresado establecimiento, adjudicándose los premios siguientes:

#### Primer extracto.

Un hermoso par de mulas.

#### Segundo extracto.

4.000 reales en oro.

#### Tercer extracto.

Una mantelería completa para doce cubiertos y dos mantas grandes.

#### Cuarto extracto.

Dos mantas de cama grandes, dos id. de catre, y una docena de toallas.

Esta Junta espera del celo de los señores Alcaldes que harán por su parte cuanto les sea posible para colocar el mayor número de billetes á fin de que el producto sea mas crecido para atender á los gastos que ocasionan las muy adelantadas obras del citado edificio, llevadas á cabo sin otros recursos que los de la caridad de los habitantes de esta provincia.

#### INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Aragon.

A las doce del dia 22 del actual se celebrará subasta pública para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del distrito de Galicia, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la dirección general de Administración militar según el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Zaragoza 6 de Octubre de 1862, —P. I.—El Intendente Subintendente, I. P.

El Ayuntamiento y Junta provincial de la villa de Villanueva

del Huerva tiene acordado hacer las altas y bajas de la riqueza territorial para el año 1863, por todo el mes de Octubre, en la secretaría de aquel, donde se admitirán de ocho á dace de la mañana, presentando los correspondientes títulos de adquisición. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

La plaza de cirujano titular y barbero de la villa de Erla se halla vacante. Su dotación por beneficencia consiste en 100 rs. pagados del presupuesto municipal, y además lo que previo convenio se estipule por el agraciado y una junta de contribuyentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicha Alcaldía hasta el 1.º de Noviembre en que se proveerá.

La plaza de médico de beneficencia de la villa de Plasencia de Jalon se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 200 rs. vellón pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales, y además el derecho de contratarse á partido abierto con los vecinos del mismo. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 de los corrientes, debiendo advertir que la población consiste en 222 vecinos. En igual caso se halla el barbero sangrador que quiera solicitarlo, contratando con los vecinos.

Una de las dos plazas de médico de la ciudad de Daroca se halla vacante, porque el que la obtenía ha preferido el cargo de forense de este partido. Su dotación consiste en 400 rs. por la titular de beneficencia, y el completo hasta 6.000 rs. satisfechos en metálico por los veci-

nos. Si el aspirante tuviese además la cualidad de cirujano, podrá ampliar esta facultad en partido abierto, atendiendo con preferencia á las obligaciones de medicina. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 6 de Noviembre inmediato en que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Escatron sacará á subasta en pública licitación el abasto de carnes frescas á la misma por todo el año próximo viniente, cuyo acto tendrá lugar en dicha villa y su plaza de la Constitución á las once de la mañana en los días 12, 19 y 26 de los corrientes.

*Cuerpo de Ingenieros de montes.  
Distrito de Zaragoza.*

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 952 rs. vn., 154 árboles marcados en los montes de Salvatierra, y partidas designadas á continuación:

En Val de Pino, 56 pinos de 80 á 90 centímetros de circunferencia, su valor total, 336 rs.

En la misma partida, 32 pinos de 90 á 100 centímetros de circunferencia, su valor total 224 rs.

En id. 10 pinos de 100 á 110 centímetros de circunferencia, su valor total 80 rs.

En Paco rapedo 34 pinos silvestres de 80 á 90 centímetros de circunferencia, su valor total 72 rs.

En la misma partida, 12 id. id. de 90 á 100 centímetros de circunferencia, su valor total, 72 rs.

En id. 10 pinos silvestres de 100 á 110 centímetros de circunferencia, su valor total, 70 reales.

El remate tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana en la casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del empleado del ramo que se designe,

obrando en la secretaría con la debida anticipación el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación. Zaragoza 1.º de Octubre de 1862.—El ingeniero jefe del distrito, Jose Jordana.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz encargado del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Mariano de Gracia, hijo de padres desconocidos, bracero del campo, natural de Albalate del Arzobispo, de 26 años de edad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificación procedente de la causa que se le formó con otros en el año pasado sobre lesiones mutuas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Octubre de 1862.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, José Colomer.

D. Bartolomé Martinez, Juez de paz encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Cipriano Tejedor y Muñoz (a) Zanqueta, natural de Bernos, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación de sentencia ejecutoria de causa contra el mismo sobre vagancia, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza 30 de Setiembre de 1862.—Bartolomé Martinez.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Por el presente cito, llamo y

emplazo por tercer edicto y pregon á Francisco Barraca y Lalsala y su muger Justa Solan, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á oír una notificación procedente de causa ejecutoriada contra el Barraca sobre lesiones á dicha su mujer, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 1.º de Octubre de 1862.—Bartolomé Martinez.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Castillo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa contra Pio de Gracia, sobre lesiones al mismo Martin Castillo, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1862.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Camilo Torres.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Prudencio Bonilla, escribano que fue de este Juzgado para que en el término de nueve dias que se le señalan, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre abandono de su destino y otros abusos, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia y en otro caso por su rebeldía se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 3 de Octubre de 1862. Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Lorenzo Perez Carlorá.

D. Jose Tello, Juez de paz del pueblo de Alhama,

Hago saber: Que en este mi Juzgado pende juicio verbal á instancia de Juan Blanco, natural de Radona y residente accidentalmente en este pueblo en el que tengo provisto la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En el pueblo de Alhama á 3 de Octubre de 1862, el Sr. D. Jose Tello, Juez de paz del mismo, habiendo oido en juicio verbal á Juan Blanco, natural y vecino de Radona, Provincia de Soria y residente en este pueblo que reclama 72 rs. 86 cénts. de jornales que tiene prestados de Mr. Lolo Bauleanz contratista de los puentes de hierro del ferro-carril que pasa por este pueblo, cuyo juicio fue celebrado en rebeldia por no comparecer el demandado, y visto las pruebas y razones presentadas por el demandante, por ante mi el secretario dijo: Que debia condenar y condenaba á Mr. Lolo al psgo. de los 72 reales ochenta y seis cénts. con mas las costas y gastos del juicio, mandando la insercion de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia y haciéndose pública la sustanciacion, por medio de edictos fijados en las puertas del Juzgado en ausencia y rebeldia del Lolo. Asi lo pronunció mandó y firmó el expresado Sr. Juez de que yo el secretario en la manera permitida doy fe.—Jose Tello.—Jose Lostal secretario.

Y para que tenga efecto lo acordado espido el presente en Alhama á 4 de Octubre de 1862. Jose Tello.—Por su mandato, Jose Lostal, secretario.

### Parte no oficial.

#### ANUNCIO.

El dia 20 del presente mes y hora de las once de su mañana se procederá á la venta en pública subasta y rematará á favor del mas beneficioso postor y último en manda, el término ó monte llamado Llano de escarpe, sito en el término y jurisdicción del pueblo de Maralcoreig en la provincia de Lérida, consistente en 613 jornales y 5 porcas tierra de pasto ó yermo labrable, con 587 oliyos y 6 jornales y 3 porcas soto cuyo monte pertenece á la Sra. D.<sup>a</sup> Pas-

cuala Toronchel viuda de Monfort, lindante á Oriente con el término de Serós, á Mediodia con el rio Segre y tierras de D. Mariano Quer de Aytóna, á Poniente con el derruido Monasterio de Escarpe y á Norte con el término de Maralcoreig: Las yerbas para pastar ganado lanar son de superior calidad, advirtiendo que dentro los límites de esta finca existen dos trozos de tierra cultivada de estension 59 jornales que pertenecen á otros propietarios. La subasta tendrá lugar en dicho dia y hora simultáneamente en la ciudad de Lérida en el despacho del escribano D. Salvador Fuster, y en la de Fraga en el del escribano D. Joaquin Vera Bellmunt, en cuyas escribanias obrará el pliego de condiciones que servirá de base para la subasta. No se admitirá proposicion que no sea la de 176756 reales 65 cénts., que es la cantidad en que han tasado dicha finca en venta los Sres. Peritos agrónomos de Lérida D. José Viciana y D. Antonio Calzada. Sobre esta finca existe un gravámen en cantidad de 40000 reales vellon á favor de D. José Buil de Castejon de Monegros que se extinguirá por la señora propietaria trasladándola al comprador libre de toda imposicion y carga. Las personas que quieran interesarse en la subasta podrán acudir en dichos sitios dia y hora señalada que se librará á favor de la que mayores ventajas ofreciere. Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1862.

#### ANUNCIO.

Habiendo dado principio los trabajos del ferro-carril desde Pamplona á Iruizun, serán admitidos cuantos trabajadores se presenten á los encargados de los tajos.

#### D. FRANCISCO MORENO,

PROFESOR DENTISTA.

Calle de D. Jaime I, núm. 39, piso principal, frente á la gran fonda del Universo.

Recibe consultas diariamente á cualquier hora, sobre todo lo que tiene relacion con el difícil arte á que se halla dedicado, y ha establecido la siguiente tarifa de precios para cuantas obras se trabajen en su gabinete.

Dentaduras completas de oro ó platino, de 2000 á 3000 rs. vn.

Un diente montado en oro de ley por el sistema de chapa ó media caña, de 100 á 120.

Id. de platino, de 60 á 80.

Id. de plata legitima, de 30 á 40.

Dentaduras de goma con muelles de oro, última novedad, de 1000 á 1500.

Las mismas sin muelles por presion de aire de 600 á 800.

Colecciones de tres ó mas dientes asegurados en goma por cada uno de los que la formen, de 40 en adelante.

Antes de realizarse una obra ú operacion, el profesor, como tiene de costumbre, hace ver al cliente con minuciosidad las ventajas ó perjuicios que necesariamente han de ofrecérsele. La práctica constante del Sr. Moreno durante 46 años, su gabinete montado como los primeros de su clase y las numerosas personas que le honran con su confianza, despues de largos años que hace permanece en Zaragoza, son las mejores pruebas del celo y probidad que se observa en su establecimiento.

En la fábrica de tegidos de la calle del Sepulcro, se admiten tegedores.

Se vende una casa en la villa de Quinto, calle de la Herreria número 6, con un cuarto agregado de la del número 4, confrontante con casas de Pabla Abos, Francisca Perez y plaza Mayor. Tambien se vende en el pueblo de Codo un molino de aceite con su casa contigua en la calle de la Molinera, confrontante con casas de Bernardo Calvente y Francisca Villagrasa y otra casa en la calle de los Duranes que confronta con las de Pedro Luis y Agustín Aina. Darán razon en esta ciudad calle de las Escuelas Pias, número 44, cuarto principal.

### CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon, PARA EL AÑO DE

1863,

dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza.

En vista de la favorable acogida que ha tenido este calendario en años anteriores, tanto por la certeza con que ha predicho, cuanto por su esmerada impresion, papel y baratura, se anuncia su venta para el año próximo en la imprenta de este periódico, á los precios siguientes:

Los de cajita á 38 reales el 400.

Los de cuaderno á 22 rs. el 400.

Los de pliego á 16 rs. el 100.

### FORMULARIOS

DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Arreglados á la novísima ley hipotecaria que comenzará á regir e 4.<sup>o</sup> de Enero de 1863; por los individuos que fueron del colegio de Notarios del número y Caja de ciudad de Zaragoza.

La obra se halla venal desde este dia al precio de 40 rs. en los despachos todos los indicados Notarios.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Imprenta de Antonio Gallita.